



ESTUDIO JURIDICO ADUANERO  
MELGAREJO & ASOCIADOS

## INSTRUCTIVO N° 12.-

**A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA DE LA REPÚBLICA, A LAS DIRECCIONES DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS Y JURÍDICA, A LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIÓN ADUANERA Y A LA SECRETARÍA GENERAL.**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, EN VIRTUD A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LA LEY N° 2422/04 "CÓDIGO ADUANERO", Y CON LA INTENSIÓN DE ASEGURAR LA CORRECTA DISTRIBUCIÓN DE LAS MERCADERÍAS PERECEDERAS ENTREGADAS EN CARÁCTER DE DONACIÓN, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 311, NUMERAL 2 DE LA MENCIONADA LEGISLACIÓN, AMPLÍA EL LISTADO DE REQUISITOS A SER PRESENTADOS CON LAS SOLICITUDES DE DONACIÓN DE MERCADERÍAS, QUE FUERAN ESTABLECIDOS EN EL INSTRUCTIVO N° 08 DE FECHA 27/12/2013.

ESPECÍFICAMENTE, EN LOS CASOS DE ENTIDADES QUE DE MANERA CONSUEUDINARIA ELEVAN DICHAS SOLICITUDES, ÉSTAS DEBERÁN ACOMPAÑAR EN CADA PRESENTACIÓN LAS CONSTANCIAS DE LA ENTREGA EFECTIVA DE LAS MERCADERÍAS A LOS BENEFICIARIOS FINALES, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA ANTERIOR AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

SE CONSIDERARÁN COMO CONSTANCIAS A LAS ACTAS DE ENTREGA, DONDE SE DETALLEN LOS DATOS DEL BENEFICIARIO, FECHA Y LUGAR DEL ACTO Y LA DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE MERCADERÍA ENTREGADA. ASIMISMO, SE DEBERÁN ACOMPAÑAR FOTOGRAFÍAS.

A LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUCTIVO, SE ENTENDERÁ QUE UNA ENTIDAD ES REQUIRIENTE CONSUEUDINARIA DE DONACIONES, CUANDO LA MISMA HAYA PRESENTADO AL MENOS DOS PEDIDOS QUE FUERAN OTORGADOS EN UN MISMO SEMESTRE.

ASUNCIÓN, 16 DE JULIO DE 2015.



  
**LIC. NELSON VALIENTE**  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS